

Presidencia Roque Sáenz Peña 31 de Agosto del 2020

RESOLUCIÓN Nº 121/2020- CS.

VISTO:

El Expediente Nº 01-2020-02231 Iniciado por el Secretario de Cooperación y Servicios Públicos Mg. Farm. Dudik, Néstor, Disposición N° 27/2020-S.C.y S.P;y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Cooperación y Servicios Públicos eleva propuesta de aprobación del "Reglamento para Proyectos de extensión Convocatoria 2021"; el cual nos permitirá actualizar las precisiones y pautas establecidas sobre extensión Universitaria a fin de responder a nuevas demandas que actualmente atiende la Universidad.

Que según la Disposición N° 27/2020-S.C.y S. P. la Secretaria dispone aprobar el Reglamento para Proyectos de extensión Universitaria que figura en anexo adjunto a la presente, el cual regirá para el periodo 2021.

Que visto las actuaciones obradas en el Expediente de referencia, la Comisión de Enseñanza e Investigación del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Chaco Austral informa que no existió impedimento legal y reglamentario; para aprobar la propuesta del "Reglamento para Proyectos de extensión Convocatoria 2021".

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Reglamento para Proyectos de extensión, cuyo detalle figura en el anexo, adjunto a la presente resolución, que regirá para el periodo 2021 en la Universidad Nacional del Chaco Austral.





<u>ARTÍCULO 2°</u>: ESTABLECER que el presente reglamento dependerá de la Secretaría de Cooperación y Servicios Públicos de la Universidad, quien se encargara de la gestión y administración de los proyectos de Extensión, como así también de la recepción, coordinación, evaluación, publicación y comunicación de los resultados de los mismos, su seguimiento y la correspondiente certificación de las/os participantes.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido archívese.

Esc ABOG/Ricardone/Manuel A. Secretario Académico Universidad Nacional del Chaco Austral AL OHI CHACO AUSTRALIAS

ABOG, GERMAN E. OESTMANN RECTOR Universidad Nacional del Chaco Australi



ANEXO

REGLAMENTO DE PROYECTO DE EXTENSIÓN – CONVOCATORIA 2021 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL

La Secretaría de Cooperación y Servicios Públicos convoca a equipos docentes y no docentes de la Universidad Nacional del Chaco Austral a la presentación de Proyectos de Extensión para el año 2021.

El presente reglamento dependerá de la Secretaría de Cooperación y Servicios Públicos de la Universidad, quien se encargara de la gestión y administración de los proyectos de Extensión, como así también de la recepción, coordinación, evaluación, publicación y comunicación de los resultados de los mismos, su seguimiento y la correspondiente certificación de las/os participantes.

Se entiende por Proyectos de Extensión a unidades autónomas de acción, que cuentan con la asignación de recursos humanos y materiales para la ejecución de un conjunto de actividades interrelacionadas, orientadas a abordar una situación problemática determinada, contribuyendo al fomento del desarrollo regional, al mejoramiento de las condiciones de vida de los/as ciudadanos/as y a la promoción de los derechos humanos. Se espera que el proyecto:

- a) Contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida y/o a la satisfacción de necesidades o resolución de situaciones problemáticas concretas identificadas y definidas con los grupos sociales, desde una perspectiva de inclusión y derechos.
- b) Promueva la participación de la comunidad universitaria (estudiantes, graduados, docentes y no docentes) en actividades de extensión, propiciando actitudes de compromiso social y defensa de los intereses nacionales.
- c) Esté integrado a una iniciativa de las unidades académicas (programa y/o proyecto de extensión, investigación, práctica de cátedra, etc.) que le ofrezca marco y proyección.
- d) Esté integrado por un equipo interdisciplinario de trabajo.
- e) Promueva la participación activa de los actores sociales involucrados en los distintos momentos del desarrollo del proyecto: formulación, ejecución y distintas instancias de evaluación.
- f) Presente un plan de trabajo que contemple la intervención concreta en un espacio territorial y/o institucional con una metodología participativa.
- g) Promueva la formación continua, la producción y socialización de conocimientos y metodologías de trabajo, propiciando la progresiva curricularización de la extensión.

Capítulo I: Condiciones generales para la presentación del proyecto de extensión.





ARTÍCULO 1º.- Podrán presentar proyectos a la vigente convocatoria todos los Docentes y/o No docentes, Secretarías, Áreas, o Cátedra que formen parte de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de la convocatoria se establecen los siguientes ejes temáticos:

- 1) Socio-comunitarios: aquellos proyectos orientados al trabajo conjunto, entre la Universidad, la Comunidad y/u otras Instituciones, para mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad social y económica, brindando asesoramiento, asistencia y/o capacitación en los aspectos de: promoción de la salud, campaña de prevención y/o concientización, consumo problemático de sustancia, elaboración de medicamentes, medicina comunitaria, Educación sexual integral, educación alimentaria, vivienda y hábitat, ambiente y ecología, reciclaje/ re uso/ reducción, promoción de procesos productivos sustentables, alfabetización, comunicación comunitaria, medioambiente, promoción y difusión de los derechos, acceso a la justicia, género y transformación sociales, respeto a la identidad de género, prevención y abordaje de las violencias, diversidad sexual, practicas socioculturales igualitarias, etc.
- 2) <u>Socio-productivos:</u> aquellos proyectos orientados a encaminar el trabajo conjunto y coordinado entre Universidad, la Comunidad y/o otras Instituciones, para acompañar a los pequeños productores de la provincia en la producción de bienes y servicios (asistencia técnica, capacitación, acompañamiento en la gestión de proyectos productivos, micro-emprendimientos, asociativismo, economía social y solidaria, cooperativismo, capacitación en oficio).
- 3) <u>Socio-culturales:</u> aquellos proyectos orientados al rescate, puesta en valor y promoción del patrimonio cultural, la producción artística; la producción, promoción y circulación de bienes culturales (artes plásticas y visuales, música, teatro, danza, artesanías, arquitectura, etc.)
- 4) <u>De interés institucional</u>: tiene como objetivo principal formular propuestas de solución frente a las diferentes problemáticas sociales percibidas o emergentes o ante una demanda concreta por parte de organizaciones e instituciones del medio, quienes deberán expresar un explícito interés y compromiso instituciones para llevar adelante estas acciones.

ARTÍCULO 3º.- Líneas prioritarias: Se tendrá mayor relevancia aquellos proyectos cuyo trabajo en territorio se realicen fuera de la Universidad y esté relacionado con instituciones de otras localidades; desarrollando presencia en distintas puntos de la Provincia del Chaco, como así también en provincias aledañas.

ARTÍCULO 4º.- El equipo de trabajo de los proyectos de extensión tendrá carácter interdisciplinario, deberá estar integrado por docentes, como mínimo 5 (cinco) y máximo 10 (diez), estudiantes regulares como mínimo 5 (cinco) y máximo 20 (veinte), un graduado, un no docentes de esta Universidad, y una institución vinculante.

1



///... RESOLUCION N° 121/2020-C.S.

ARTÍCULO 5°.- Los Proyectos de Extensión deberán estar coordinados por un/a Director/a y Co-Director/a; que deberán ser docente de esta Universidad (Profesor/a Titular, Asociado/a, Adjunto/a, Jefe/a de Trabajos Prácticos), o un no docente de la Universidad.

ARTÍCULO 6°.- El Director/a que tenga a cargo un proyecto aprobado en la convocatoria 20/21 por resolución N° 298/19- C.S, podrá presentarse a ésta nueva convocatoria, siempre y cuando haya dado inicio a las actividades descriptas en su cronograma. Por lo que, tendrá que trabajar con ambos proyectos paralelamente. Lo que implica que deberá cumplir con la ejecución del proyecto de la convocatoria anterior hasta culminar con la entrega de los informes correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- El director del proyecto será el responsable académico y financiero del mismo.

ARTÍCULO 8º.- Cada proyecto deberá contar con el aval firmado del Director y/o Coordinador de Carrera o responsable de Área correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- El director de proyecto deberá informar por nota a la Secretaria de Cooperación y Servicios Públicos, fecha de alta y bajas de integrantes de Equipo de trabajo con la debida justificación.

- Modificación instructivo de proyecto
- Imposibilidad de ejecutar el proyecto.

ARTÍCULO 10°.- Si surgiere por parte del director algún impedimento de seguir a cargo del proyecto lo sucederá de inmediato el co-director del mismo.

ARTÍCULO 11°.- Los Proyectos de Extensión se deberán ejecutar coordinadamente con una o más Organización/es, las cuales pueden ser gubernamentales nacional, provincial y municipal, no gubernamentales, organizaciones sociales, fundaciones, asociaciones civiles, asociaciones barriales, comunitarias, cooperativas, sociedades de fomento, entro otras.

Se deberán presentar adjunto al formulario de la convocatoria acta compromiso de dicha institución (el cual estará disponible para su descarga en la página de la Universidad sección Sec. Cooperación y Servicios Públicos) firmada por autoridad competente. En caso de aprobarse el proyecto, se procederá a la firma del acta reunión y del/los convenios o acta acuerdo y según corresponda.

ARTÍCULO 12°.- Se deberá presentar el proyecto dentro de los límites indicados para esta convocatoria. El **m**ecanismo será la carga del proyecto vía on-line a través de la página de la Universidad en la solapa Cooperación y Servicios Públicos. Desde el 05 al 23 de octubre del corriente año. En el mismo sistema se deberá cargar el acta compromiso firmada por la institución vinculante.

ARTÍCULO 13°.- Los proyectos tendrán una duración de 6 (seis) y hasta 12 (doce) meses. En todos los casos la Secretaría solo podrá expedir certificados una vez concluido el proyecto. Estos tiempos podrán ser modificados mediante nota dirigida al Secretario de Cooperación y Servicios Públicos, donde fundamente los motivos de dicha solicitud. Dicha prorroga deberá ser expresamente autorizada por la Secretaría de acuerdo a los fundamentos esgrimidos en el informe.





ARTÍCULO 14°.- Un mismo proyecto no puede ser presentado en sucesivas convocatorias. Si el proyecto presentado fuere la continuidad de alguna línea de trabajo de otro anterior que cuenta con un informe favorable, esto deberá quedar expresamente establecido en su formulación. Esta situación no generará diferencias en las instancias de evaluación.

ARTÍCULO 15°.- Los proyectos deben ajustarse a la normativa nacional que rige los derechos y obligaciones sobre la propiedad intelectual; quedando bajo la exclusiva responsabilidad del/la director/a del proyecto y responsable de la actividad cualquier incumplimiento de dicha normativa; salvo expresa autorización del/la titular de la propiedad intelectual registrada. Por ello la Universidad queda excluida de cualquier tipo de responsabilidad, pudiendo esta accionar legalmente contra el/la infractor/a por cualquier perjuicio que sufra a raíz del incumplimiento de la norma sobre propiedad intelectual.

Capítulo II. De la Comisión Evaluadora

Todos los proyectos presentados serán sometidos a evaluación para su aprobación y financiamiento.

ARTÍCULO 16°.- La Secretaría de Cooperación y Servicios Públicos constituirá la Comisión Evaluadora para cada proyecto, el que será evaluado por tres pares evaluadores, dos pertenecientes a la Universidad y un evaluador externo.

- a) La comisión evaluadora emitirá dictamen de los proyectos analizados, pudiendo sugerir modificación en la formulación de los mismos, el cual puede ser aprobado, de vuelto a modificar o rechazado.
- b) Frente a la solicitud de modificación, la comisión evaluadora solicitara al director del proyecto que los mismos se realicen dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificado. El director deberá presentar el proyecto completo de acuerdo a las reformulaciones solicitadas.
- c) El dictamen de la comisión evaluadora expresado por escrito establecerá un orden de mérito de los proyectos que se aprobaran con por lo menos 50 (cincuenta) puntos y en base a ello se conformará un orden de mérito para los proyectos aprobados. (Se anexa instrumento de evaluación).
- d) Luego del dictamen emitido por la comisión evaluadora los proyectos serán registrados en la Secretaria de Cooperación y Servicios Públicos y elevados al Consejo Superior para su aprobación final. Una vez tratado se notificara el resultado a cada director.

ARTÍCULO 17°.- Funciones:

Corresponde a la comisión evaluadora:

- a) Evaluar los Proyectos de Extensión Universitaria que se presenten y emitir dictamen sobre la Aprobación o no de los mismos.
- b) Evaluar y emitir dictamen sobre los Informes Parciales y Finales que se presenten por cada uno de los proyectos.

ARTÍCULO 18º.- Los/as integrantes de la Comisión Evaluadora que presentaren proyectos a esta convocatorio no podrán actuar como evaluadores en su proyecto.

Capítulo III. De la Evaluación de los Proyectos de Extensión.





///... RESOLUCION N° 121/2020-C.S.

ARTÍCULO 19º.- Los criterios de evaluación de los proyectos para ser considerados extensionistas serán:

La aprobación del proyecto por la Comisión Evaluadora, se harán en base a la relevancia del proyecto con especial atención a los siguientes criterios:

- a) Pertinencia: necesidad social- situación problemática detectada.
- b) Integración de funciones (articulación entre enseñanza investigaciones extensión).
- c) Impacto sobre la sociedad que incluya la generación de capacidad de autogestión en los destinatarios y el efecto multiplicador de la actividad de la Universidad.
- d) Vinculación con el medio: identificación de destinatarios e interacción con instituciones o sectores del medio en torno a las problemáticas a abordar, plasmada formalmente, con sus respectivos planes de trabajo y grado de participación de los mismos
- e) Factibilidad (la metodología a implementar debe guardar coherencia entre los objetivos planteados y los recursos disponibles para su logro).
- f) Conformación interdisciplinaria del equipo de trabajo, preferentemente con participación de docentes, alumnos, graduados y no-docentes.
- g) Contribución a la capacitación de los integrantes (formación en extensión).
- h) Participación de organismos y entidades del medio.
- Estrategias de sustentabilidad del proyecto a futuro: interés y participación de los destinatarios del proyecto.
- j) Competencia funcional determinada por la función específica de la de la Extensión Universitaria.

Capítulo IV. Proyectos con financiamiento o sin financiamiento

ARTÍCULO 20.- Los proyectos de la presente convocatoria serán financiados por proyecto por un monto de hasta \$35.000. Las imputaciones presupuestarias para la realización de los proyectos serán de acuerdo al presupuesto anual vigente al año de la convocatoria. Quedando a consideración del consejo superior el número de proyectos a financiar.

ARTÍCULO 21°.- Financiamiento

Se financiara los Siguientes rubros:

- Bienes de consumo y servicios.
- Bibliografía.
- Equipamiento (hasta el 50% del financiamiento)
- Gastos para la publicación de los resultados del proyecto.
- Gastos de servicios técnicos especializados para el proyecto.
- Gastos de movilidad, alojamiento y comida, relacionados con el proyecto, que utilicen los integrantes del equipo de trabajo.

ARTÍCULO 22°.- Rendición de gastos: Se regirá bajo lo dispuesto en la disposición N° 007/20-S.C. y S.P., la cual se encuentra disponible en la página web de la Universidad, sección Cooperación y Servicios, Proyecto de Extensión.

Capítulo V. De las Obligaciones:

ARTÍCULO 23º.- Son obligaciones de todos/as los/as integrante del Proyecto:

a- Conocer y aceptar en todas sus partes las obligaciones establecidos en el presente reglamento.





///... RESOLUCION N° 121/2020-C.S.

b- Concurrir a las entrevistas a las que sean solicitadas desde la secretaría

ARTICULO 24°.- Son obligaciones del/la Director/a y Codirector/a del Proyecto.

- Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento, debiendo comunicar a la Secretaría cualquier cambio del plan original.
- Formular el Proyecto/Actividad conjuntamente con el equipo y la organización participante, según lo establecido en el formulario de presentación de proyectos.
- Dirigir y orientar a los/as integrantes del equipo, responsabilizándose por su formación.
- Presentar los informes parciales en tiempo y forma.
- Presentar los informes finales en tiempo y forma

Capítulo VI. De la Evaluación de Informes

ARTÍCULO 25°.- Las evaluaciones de los informes parciales de los proyectos de extensión y del informe final estarán a cargo de la Secretaría y de la Comisión Evaluadora que integra la convocatoria, considerando los siguientes ítems:

- a) Cumplimiento de los objetivos.
- b) Cumplimiento de los plazos.
- c) Impacto social alcanzado.
- d) Indicadores/metas logradas.
- e) Obstáculos presentados.

ARTÍCULO 26°.- Es imprescindible adjuntar el **informe final** de proyectos subsidiados por la Universidad, documentación probatoria de las actividades realizadas, documentos impresosfotografía.

INFORME FINAL:

- a. Denominación o título del proyecto.
- b. Instituciones participantes/responsables.
- c. Equipo de trabajo.
- d. Componentes del Informe:
 - Comparación del estado final con el inicial.
 - Descripción de las acciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos.
 - Aporte del proyecto. Perspectiva futura.
 - Actores relevantes que contribuyeron al proyecto, detallar tipo de actor y contribución realizada.
- e. Evaluación de resultados.
 - Grado de cumplimiento de las actividades programadas.
 - Enumeración y descripción de los resultados obtenidos.
 - Grado de impacto del proyecto.
- f. Conclusiones y principales recomendaciones.
- g. Se podrá acompañar documentación fotográfica, audiovisual, etc.

Esc ABOG Ricardone Manuel A. Secretario Académico Universidad Nacional del Chaco Austral



ABOG. GERMAN E. OESTMANN
RECTOR
Universidad Nacional del Chaco Austral